

**REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN “ACTA Nº 25**

TENIENDO EN CUENTA este Comité toda la información de la que posee y una vez estudiada la misma conforme se estipula en la Reglamentación Interna de la Competición para la temporada 2014/ 15 se llega a los siguientes ACUERDOS:

**FÚTBOL SALA SENIOR “A”, - COPA DE LA LIGA -**

**\*SANCIONES**

| Equipo                          | Jugador                         | Nº Tarjeta | Sanción                  | Artículo  |
|---------------------------------|---------------------------------|------------|--------------------------|-----------|
| <b>KSR UNITED FS.</b>           | D. RAÚL DÍAZ MORALES            | 21609      | 2 partidos de suspensión | A-1 y A-2 |
| <b>KSR UNITED FS.</b>           | D. FRANCISCO INFANTES GUTIÉRREZ | 10204      | 1 año de suspensión      | A-14.b    |
| <b>LA GALERÍA-AA. BORGOROSO</b> | D. DAVID RUÍZ PÉREZ             | 5824       | 1 partido de suspensión  | A-1       |

(Artículo A-1 : Actitud antideportiva, de 1 a 3 partidos).

(Artículo A-2: Juego violento sin causar lesión, hasta 5 partidos).

(Artículo A-14.b: Agresión considerada como grave, de 13 partidos hasta sanción por un período de tiempo si fuese necesario).

**\* ENCUENTRO KSR UNITED FS. / LA GALERÍA-AA. BORGOROSO ( copa previa a 1/8 final )-**

Este encuentro se suspendió en el minuto seis y treinta y nueve segundos del segundo tiempo con el resultado de empate a un gol. Teniéndose en cuenta el anexo arbitral, donde manifiesta que la suspensión del encuentro obedecía principalmente a la conducta antideportiva de un jugador del equipo local que se encontraba en el banquillo y que fue el causante de los hechos más significativos (agresión en forma de puñetazo a un jugador adversario acompañado de conducta violenta y peligrosa), **se acuerda reanudar este encuentro el martes día 19 de mayo de 2015 a las 22 horas en la pista-2 del polideportivo Stº. Tomás de Aquino.**

Ante el anexo presentado por el árbitro del encuentro, se acuerda dar traslado del mismo a los dos equipos y colegio de árbitros. Se produce la entrada de escrito presentado por el equipo La Galería-AA.Borgoroso, dándose este Comité por enterado.

Este Comité, ante la gravedad de lo sucedido que dio lugar a la suspensión del encuentro y considerando que hechos de esta naturaleza ponen en peligro la integridad física de las personas que participan en las competiciones, en aplicación del artículo A-14.b) del reglamento que rige la competición, acuerda sancionar al jugador del equipo KSR UNITED FS. **D. FRANCISCO INFANTES GUTIÉRREZ** con tarjeta deportiva número 10204, con **UN AÑO DE SUSPENSIÓN ( hasta el día 11 de mayo de 2016 )**, por encontrándose en el banquillo de suplentes, entrar en el terreno de juego cuando el partido se encontraba interrumpido y dirigiéndose a un jugador adversario de forma violenta agarra a éste por el cuello para posteriormente propinarle un puñetazo, teniendo que ser reducido por otros jugadores ante la evidente actitud agresiva y mostrando una clara resistencia.

Dicho jugador no podrá participar durante este tiempo de suspensión en ninguna competición de carácter amistoso u oficial organizado por el Servicio de Deportes del Excmo.. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Dep. Afic. de Estepona, así como en los organizados por aquellos clubes o entidades privadas que estén acogidas al Reglamento Deportivo de Disciplina Municipal.

**\* ENCUENTRO JARDINES LA CAÑÁ-CONST. BORREGO/FUTSAL DILOR ( copa 1/8 final )-**

Por incomparecencia del equipo JARDINES LA CAÑÁ- CONST. BORREGO, pasa a la siguiente eliminatoria el equipo Futsal Dilor.

**\* ENCUENTRO ATL. BOLILLÓN-CDC. ESTADIO/LA TABERNA DEL BICHO ( copa previa )-**

Por no presentar la documentación el equipo ATL. BOLILLÓN-CDC. ESTADIO, pasa a la siguiente eliminatoria el equipo La Taberna del Bicho.

**\* ENCUENTRO OBRACOSTA / PREMIERE BULLE ESTEPONA FS. ( copa 1/8 final )-**

Por incomparecencia del equipo PREMIERE BULLE ESTEPONA FS., pasa a la siguiente eliminatoria el equipo Obracosta.

**REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN “ACTA Nº 25**

**FÚTBOL 7 JUVENIL**

**\* ENCUENTRO BUSCANDO A POKE / UD. PEÑA BLANCA ( jornada 18 ).**

Este encuentro se da por finalizado con el resultado de 0-3 a favor del equipo visitante (los tres goles de sanción no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

Se le aplica al equipo BUSCANDO A POKE el artículo C-1 (2ª incomparecencia): descuento de tres puntos de la clasificación general, sanción económica a deducir de la fianza, en aplicación del artículo 39.2, y advertencia de expulsión del campeonato.

**\* ENCUENTRO MALA JUNTERA CF. / RAYO ESTEPONA ( jornada 18 ).**

Este encuentro se da por finalizado con el resultado de empate a cero goles, por incomparecencia de ambos equipos. No sumarán puntos los equipos y se les aplica el descuento de tres puntos de la clasificación general, sanción económica a deducir de la fianza, en aplicación del artículo 39.2, y advertencia de expulsión del campeonato.

**FÚTBOL 7 SENIOR “A”, GRUPO 1º**

**\*SANCIONES**

| Equipo                             | Jugador              | Nº Tarjeta | Sanción                  | Artículo |
|------------------------------------|----------------------|------------|--------------------------|----------|
| <b>TABERNA DE LUCÍA PESCA AZUL</b> | D. MANUEL PONTE RUÍZ | 3644       | 2 partidos de suspensión | A-1      |
| <b>LOS HOMBRES DIAMANTES</b>       | D. ADIL AZEMAT       | 23830      | 2 partidos de suspensión | A-1      |

(Artículo A-1 : Actitud antideportiva, de 1 a 3 partidos).

**\* ENCUENTRO LA TABERNA DE LUCÍA PESCA AZUL / LOS HOMBRES DIAMANTES ( jornada 22 ).**

Este encuentro, que fue suspendido en el minuto 24 del primer tiempo, se da por finalizado con el resultado de empate a cero goles.

**\* ENCUENTRO LA RADA RESTAURANTE CF. / J. VÁZQUEZ CONFECCIONES ( jornada 22 ).**

Este encuentro se da por finalizado con el resultado de 0-3 a favor del equipo visitante (los tres goles de sanción no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

Se le aplica al equipo LA RADA RESTAURANTE CF. el artículo C-1 (1ª incomparecencia): descuento de tres puntos de la clasificación general y sanción económica a deducir de la fianza, en aplicación del artículo 39.2.

**FÚTBOL 7 SENIOR “A”, GRUPO 2º**

**\*SANCIONES**

| Equipo                  | Jugador                     | Nº Tarjeta | Sanción                 | Artículo |
|-------------------------|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|
| <b>BAR LA ESCOLLERA</b> | D. FRANCISCO VALERO VÁZQUEZ | 3715       | 1 partido de suspensión | A-18.b   |

(Artículo A-18.b: Acumulación de 5 tarjetas amarillas en diferentes encuentros, 1 partido de suspensión).

**\* ENCUENTRO FC. FUTBOLÍN / HISPABREZO ( jornada 22 ).**

Este encuentro se da por finalizado con el resultado de 0-3 a favor del equipo visitante (los tres goles de sanción no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

Se le aplica al equipo FC. FUTBOLÍN el artículo C-1 (2ª incomparecencia): descuento de tres puntos de la clasificación general, sanción económica a deducir de la fianza, en aplicación del artículo 39.2, y advertencia de expulsión del campeonato.

**\* ENCUENTRO ELADIO'S TEAM / PARADISE LOUNGE ( jornada 22 ).**

Este encuentro se da por finalizado con el resultado de 3-0 a favor del equipo local (los tres goles de sanción no serán contabilizados personalmente a ningún jugador a efectos del trofeo a máximo goleador).

Se le aplica al equipo PARADISE LOUNGE el artículo C-1 (2ª incomparecencia): descuento de tres puntos de la clasificación general, sanción económica a deducir de la fianza, en aplicación del artículo 39.2, y advertencia de expulsión del campeonato.

Temporada: 2014 / 15

Fecha: 14-05 2015

Hoja 3 de 3

**REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN “ACTA Nº 25**

**FÚTBOL 7 VETERANO + 35 AÑOS**

**\* ESCRITO PRESENTADO POR EL EQUIPO CAF. HISPANIA REFERENTE A ACUERDOS DE ESTE COMITÉ RELATIVO AL ENCUENTRO INMOBILIARIA BAZÁN- CAF. HISPANIA, CORRESPONDIENTE A LA JORNADA Nº 21.**

Sobre el escrito de referencia y ante la disconformidad del equipo CAF. Hispania en cuanto al artículo aplicado en la sanción impuesta al jugador del equipo Inmobiliaria Bazán, este Comité en todo momento ha tenido en cuenta la documentación existente (anexo/s y escritos de ambos equipos) desprendiéndose de la misma que el daño producido al jugador del equipo CAF. Hispania puede obedecer perfectamente a juego peligroso (ya que el balón estaba en juego y se produce un barullo de jugadores) produciendo lesión, así como el artículo empleado al jugador del equipo visitante encaja dentro de agresión aunque se tiene en cuenta que la misma es como consecuencia de una reacción por el golpe recibido cuando se encontraba en el suelo con el balón controlado y nunca con el fin de hacer daño al adversario.

En cuanto a lo referente a la solicitud de expulsión del colegio de árbitros del colegiado de ese encuentro, este Comité no tiene competencias para tomar tal decisión, y si de aplicarle la sanción correspondiente por lo acontecido, como así ha sucedido. No obstante, se da traslado de este escrito al colegio de árbitros para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SANCIONES ECONÓMICAS VARIAS**

Sancionar a los siguientes equipos con la cuantía económica que se expresa y por los motivos que también se indican, a descontar de su fianza según el artículo 39 del Reglamento de Competición Interna.

| Equipo                 | Cantidad | Deporte     | Categ.   | Div./Grupo | Jda  | Motivo  |
|------------------------|----------|-------------|----------|------------|------|---|
| LA UNIÓN FS.           | 10,00.-  | Fútbol Sala | Senior   | 1ª Div.    | Copa | No presentar balón reglamentario                |
| PISCINAS DECOYTEC      | 3,00.-   | Fútbol 7    | Veterano | + 40 años  | Copa | No presentar documentos en tiempo reglamentario |
| ESTEPONENSE HNOS RAMOS | 3,00.-   | Fútbol 7    | Veterano | + 40 años  | Copa | No presentar documentos en tiempo reglamentario |

Los acuerdos de este Comité de Competición son recurribles hasta el miércoles siguiente a su resolución, debiéndose presentar los pertinentes recursos antes de las 11 horas del día antes indicado, en la secretaría de la organización; de no ser así, se considerará fuera de plazo. Todo ello en virtud de lo recogido en el Artículo 21 del Reglamento Interno de la Competición para la presente temporada.

Estepona, a 14 de mayo de 2015  
Firman por el Comité de Competición:

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO